

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



1484a.
SESION PLENARIA

Lunes 5 de diciembre de 1966,
a las 10.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 27 del programa:</i> <i>Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones</i> <i>Informe de la Primera Comisión</i>	
<i>Tema 28 del programa:</i> <i>Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones</i> <i>Informe de la Primera Comisión</i>	
<i>Tema 29 del programa:</i> <i>Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones</i> <i>Informe de la Primera Comisión</i>	1
<i>Tema 98 del programa:</i> <i>Eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, Africa y América Latina</i> <i>Informe de la Primera Comisión</i>	
<i>Tema 84 del programa:</i> <i>Informes de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en la segunda parte de su 17º período de sesiones y en su 18º período de sesiones</i> <i>Informe de la Sexta Comisión</i>	7

Presidente: Sr. Abdul Rahman PAZHWAQ
(Afganistán).

TEMA 27 DEL PROGRAMA

Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/6529)

TEMA 28 DEL PROGRAMA

Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/6530)

TEMA 29 DEL PROGRAMA

Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de

las armas nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/6532)

TEMA 98 DEL PROGRAMA

Eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, Africa y América Latina

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/6541)

1. Sr. TCHERNOUCHTENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia), Relator de la Primera Comisión (traducido del ruso): Señor Presidente, señores representantes, permítaseme presentar los cuatro informes de la Primera Comisión en el orden indicado en el programa de la sesión plenaria.

2. Ante todo, deseo presentar el informe de la Primera Comisión sobre la cuestión del desarme general y completo [A/6529]. El problema del desarme general y completo, como es muy natural, recibió detenida atención por parte de la Primera Comisión y fue examinado con gran cuidado en los debates que se desarrollaron. Al respecto se debe señalar que al examinar esta cuestión en la Comisión, fueron presentados varios proyectos de resolución que, como señalaron las delegaciones, tenían carácter importante y urgente [*ibid.*, párrs. 4 a 17].

3. Sobre el particular, permítaseme, como Relator, indicar el carácter de esos proyectos de resolución.

4. Como puede verse en el informe, la delegación de la República Popular Polaca presentó un proyecto de resolución relativo a la preparación de un informe sobre los efectos del empleo de las armas nucleares [*ibid.*, párr. 4]. Previa su revisión, sumáronse como coautores del proyecto 32 delegaciones. La Comisión aprobó el proyecto de resolución por 100 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención [*ibid.*, párr. 18]. En la parte dispositiva del proyecto de resolución A presentado por la Primera Comisión [*ibid.*, párr. 22, proyecto de resolución] señalo a vuestra atención la página 6 del informe, que dice lo siguiente:

"La Asamblea General

"...

"1. Pide al Secretario General que prepare un breve informe sobre los efectos del posible empleo de las armas nucleares y sobre las consecuencias que para la seguridad y la economía de los Estados tienen la adquisición y el ulterior desarrollo de esas armas;

"2. Recomienda que el informe se base en datos accesibles y se elabore con la cooperación de los

experto-consultores calificados que designe el Secretario General;

"3. Pide que el informe se publique y se transmita a los gobiernos de los Estados Miembros, a tiempo para que pueda ser examinado en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General;

"4. Recomienda que los gobiernos de todos los Estados Miembros den amplia difusión al informe en sus respectivos idiomas, por conducto de diversos medios de comunicación, a fin de dar a conocer su contenido a la opinión pública."

5. Permítaseme ahora detenerme en el examen hecho por la Comisión de otro proyecto de resolución, presentado por Hungría [*ibid.*, párr. 5]. Muchos Estados mostraron sumo interés en este proyecto de resolución. En los debates, que tuvieron un carácter político bastante agudo, hubo un intercambio de opiniones detallado tanto sobre el propio proyecto de resolución como sobre los acontecimientos concretos relacionados con la cuestión de que trataba el proyecto, es decir, la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.

6. Como resultado del entendimiento alcanzado por la abrumadora mayoría de los países, según el cual este problema tiene mucha importancia, en definitiva se aprobó el proyecto de resolución [*ibid.*, párrs. 19 y 20], que refleja, como lo indica el informe de la Primera Comisión, toda la urgencia política del problema. Sobre el particular se debe señalar que la parte dispositiva del proyecto de resolución, aprobado por la Primera Comisión y presentado a la Asamblea para su aprobación en sesión plenaria [*ibid.*, párr. 22 del proyecto de resolución B], dice lo siguiente:

"La Asamblea General

"...

"1. Pide el estricto cumplimiento por todos los Estados de los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, y condena todos los actos contrarios a dichos objetivos;

"2. Invita a todos los Estados a adherirse al Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925."

7. Además, deseo hablar del proyecto de resolución presentado por las delegaciones de la República Popular Polaca y de la República Socialista Soviética de Ucrania [*ibid.*, párr. 7]. Ese proyecto de resolución se refiere al problema planteado por los vuelos de los aviones portadores de armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa fuera de las fronteras nacionales. En el proyecto de resolución se señalaba que ello, a su vez, aumentaba la tirantez, podía producir la contaminación del medio ambiente, amenazar la vida de los seres humanos y provocar serios incidentes peligrosos para la causa de la paz. En dicho proyecto se insta a todos los Estados a que se abstengan de realizar vuelos con aviones que lleven a bordo armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa, más allá de las fronteras nacionales.

8. Después de un largo y dinámico debate, la Comisión, en el párrafo 15 de su informe indica que "el representante de Polonia, en nombre de su propia delegación y de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, declaró que no insistirían en que se votase su proyecto de resolución [A/C.1/L.377], pero que volverían a presentarlo más adelante".

9. Deseo también llamar la atención sobre los párrafos 9 y 16 del informe, donde se trata del proyecto de resolución presentado por Irán y varios otros países. Como lo indica el párrafo 16 del informe, a solicitud de los patrocinadores, la Comisión decidió aplazar indefinidamente la votación sobre el proyecto de resolución, hasta que el Presidente hubiese celebrado las consultas del caso.

10. Por último, con respecto a ese punto del programa, deseamos detenernos en el proyecto de resolución que tiene por coautores a Birmania, Bolivia, Brasil, Etiopía, India, México, Nigeria, República Árabe Unida, Suecia y Yugoslavia [*ibid.*, párr. 22], el cual dice lo siguiente:

"La Asamblea General

"...

"1. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que continúe haciendo nuevos esfuerzos para conseguir firmes progresos hacia el logro de un acuerdo sobre la cuestión del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como sobre las medidas conexas, y particularmente sobre un tratado internacional para prevenir la proliferación de las armas nucleares, y para que se complete el tratado de prohibición de ensayos nucleares de forma que comprenda los ensayos subterráneos con armas nucleares;

"2. Decide remitir a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones todos los documentos y actas de las sesiones de la Primera Comisión referentes a cualquier cuestión relacionada con la del desarme;

"3. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que reanude sus trabajos lo antes posible e informe oportunamente a la Asamblea General sobre los progresos logrados."

11. Por último, con respecto al tema 27 del programa, deseamos llamar la atención sobre las páginas 6 y 7 del informe A/6529, donde la Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los tres proyectos de resolución [*ibid.*, párr. 22]. Permítaseme expresar la esperanza de que esos proyectos de resolución cuenten con el más amplio apoyo y sean aprobados.

12. Ahora deseo señalar a la atención de la Asamblea el informe relativo al tema 28 del programa, titulado "Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y term nucleares" [A/6530].

13. Con respecto a la cuestión de la "Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y term nucleares", fue presentado un proyecto de resolución por las delegaciones de Birmania, Brasil, Etiopía, India, México, Nigeria, República Árabe Unida y Sue-

cia, a las que se unieron después Japón, Finlandia, Liberia y Yugoslavia [*ibid.*, párrs. 4 y 5].

14. En ese proyecto de resolución, como lo indica el párrafo 4 del informe:

"La Asamblea General

"...

"1. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

"2. Insta a todos los Estados que poseen armas nucleares a que suspendan los ensayos con dichas armas en todos los medios;

"3. Expresa la esperanza de que los Estados contribuirán a un intercambio internacional eficaz de datos sismológicos;

"4. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que elabore sin más demora un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares."

15. La Comisión aprobó ese proyecto de resolución por 72 votos contra ninguno y una abstención [*ibid.*, párr. 5]. La Comisión presenta ese proyecto de resolución, que figura en el párrafo 6 del informe, a la Asamblea General, para su aprobación en sesión plenaria.

16. Además, Sr. Presidente, permítame presentar el informe de la Primera Comisión sobre la "Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares" [A/6532].

17. Ante todo, conviene señalar que la Primera Comisión examinó detenidamente la "Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares"; también examinó un proyecto de resolución sobre la misma cuestión presentado por Etiopía, India, Nigeria, República Árabe Unida y Yugoslavia [*ibid.*, párrs. 4 y 5]. El proyecto de resolución, que aprobó la Primera Comisión por 58 votos contra ninguno y 22 abstenciones [*ibid.*, párr. 6], dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

"...

"Estimando que la firma de un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares facilitaría mucho las negociaciones relativas al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y daría un nuevo impulso a la búsqueda de una solución del urgente problema del desarme nuclear,

"Estimando además que la concurrencia más amplia posible a una conferencia para firmar tal convenio es de vital importancia para la observancia efectiva y universal de sus disposiciones,

"Pide que la conferencia mundial de desarme que ha de celebrarse próximamente considere seriamente la cuestión de la firma de un convenio sobre

la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares."

18. En conformidad con la decisión adoptada, la Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución, que figura en el párrafo 7 del informe.

19. Finalmente, Sr. Presidente, permítame presentar el último informe de la Primera Comisión a la Asamblea en sesión plenaria, sobre la cuestión de la eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, Africa y América Latina.

20. Como lo indica el informe de la Primera Comisión [A/6541], la cuestión de la "Eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, Africa y América Latina" fue inscrita en el programa de la Asamblea General por iniciativa de la Unión Soviética [A/6399]. Se distribuyó un proyecto de resolución sobre esa cuestión al mismo tiempo que un memorando explicativo. El proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Tomando nota con inquietud de que las bases militares extranjeras instaladas en los territorios de Estados independientes de Asia, Africa y América Latina se utilizan para la intervención militar directa en los asuntos internos de los pueblos, la represión de su lucha por la independencia y la libertad, y también para peligrosas actividades que amenazan la paz mundial,

"Teniendo en cuenta que la existencia de bases militares en territorios dependientes es incompatible con la resolución de la Asamblea General relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 2105 (XX)], en que se pide a todas las Potencias coloniales que desmantelen las bases militares instaladas en los territorios coloniales y que se abstengan de establecer otras nuevas,

"1. Pide a los Estados que tienen bases militares en los territorios de Estados independientes o en territorios dependientes de Asia, Africa y América Latina, que las desmantelen inmediatamente y que se abstengan de establecer otras en el futuro;

"2. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que verifique el cumplimiento de la presente resolución e informe sobre los resultados de su verificación a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo segundo período de sesiones."

21. En el debate sobre esta cuestión, hicieron uso de la palabra gran número de delegaciones, que subrayaron la importancia y urgencia de la cuestión planteada e indicaron que la solución del problema de la eliminación de las bases militares en los territorios de esos tres continentes contribuiría a reforzar la paz y la seguridad de los pueblos.

22. El proyecto de resolución de la Unión Soviética fue objeto de enmiendas presentadas por la delegación del Togo, a lo cual se refiere el párrafo 6 del informe [A/6541]. Además, la delegación de Liberia presentó enmiendas al mismo. En los párrafos 7 y 8

del informe se trata muy detenidamente de dichas enmiendas.

23. Después de un debate bastante prolongado en la Comisión, las delegaciones de la India, de la República Árabe Unida y de Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución [*ibid.*, párr. 9], en el cual se señala que la cuestión de la eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, África y América Latina "es de suma importancia y que, por lo tanto, requiere un debate a fondo, dadas las repercusiones que tiene para la paz y la seguridad internacionales".

24. En el proyecto de resolución también se propone transmitir a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones todos los documentos y actas de la Primera Comisión y de las sesiones plenarias de la Asamblea General relativos a este tema para que los examine e informe al respecto.

25. Dicho proyecto de resolución de los tres Estados fue aprobado en la Primera Comisión por 98 votos contra ninguno y 10 abstenciones [*ibid.*, párrs. 10, 11 y 12]. Después de la aprobación de este proyecto de resolución, la Comisión decidió no someter a votación el proyecto de resolución antes indicado, como tampoco las enmiendas al mismo.

26. En el párrafo 13 de su informe, la Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución que figura en ese párrafo. Permítaseme expresar la confianza de que este proyecto de resolución contará también con el más amplio apoyo de la Asamblea General en sesión plenaria.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Primera Comisión.

27. Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): La Asamblea General se va a pronunciar sobre el conjunto de los temas de desarme que han sido objeto de la atención de la Primera Comisión. Mi delegación se ha abstenido de participar en los debates que la Comisión sostuvo sobre dichas cuestiones, salvo el realizado acerca de las bases militares extranjeras [tema 98 del programa] y, por ello, deseamos precisar en una sola exposición de conjunto la actitud de Cuba hacia estos problemas.

28. Al intervenir en el debate general en el actual período de sesiones, el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Dr. Raúl Roa, manifestó lo siguiente:

"Como todos los pueblos del mundo, el pueblo cubano ama la paz. La quiere para dedicarse enteramente a la construcción de una nueva sociedad fundada en la abolición de la explotación del hombre por el hombre y para elevar las condiciones de vida material, técnica y cultural de sus obreros, campesinos, intelectuales y estudiantes. Pero el Gobierno Revolucionario de Cuba ha puntualizado insistentemente que sólo acepta una paz con dignidad, es decir, una paz verdadera, una paz que garantice la autodeterminación, la independencia, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, grandes y pequeños, poderosos y débiles, que se base en el respeto a los derechos de los pueblos y de las naciones para elegir y asegurar

su libre desarrollo sin presiones, ni cortapisas, ni amenazas de ningún género." [1446a. sesión, párr. 118.]

29. En virtud de su política internacional pacífica, el Gobierno Revolucionario de Cuba comparte las aspiraciones de toda la humanidad por el desarme y por la liquidación de la amenaza nuclear. Pero considera asimismo que los esfuerzos realizados para el logro de esos objetivos hasta hoy han tenido resultados insignificantes. La causa de este fracaso no precisa ser repetida: la resistencia tenaz del Gobierno de los Estados Unidos a llegar a ningún acuerdo positivo a este respecto. Su política de agresión, explotación, opresión y codicia; su terca oposición al curso de los acontecimientos históricos, su empeño en sofrenar la emancipación de los pueblos oprimidos, le conducen por el camino de la provocación de conflictos internacionales y el desencadenamiento de verdaderas guerras de agresión colonial, como la que desata en la actualidad en Viet-Nam.

30. Los más recientes acontecimientos internacionales indican que el afán de rapiña, saqueo y dominación de los imperialistas norteamericanos, lejos de atenuarse, se acrecienta en la misma medida en que crece la insurgencia de los pueblos que han sido o son sus víctimas.

31. En los instantes en que esta Asamblea va a adoptar un nuevo llamado a la paz y al desarme, la aviación norteamericana bombardea las aldeas y ciudades de la República Democrática de Viet-Nam, destruye sus hospitales, fábricas, escuelas y pagodas. En este momento están muriendo niños, mujeres y ancianos vietnamitas bajo la metralla de los mismos norteamericanos que dentro de unos instantes van a votar a favor del desarme. Mientras esta Asamblea se reúne, las armas químicas y bacteriológicas utilizadas por la aviación norteamericana están aniquilando cosechas y destruyendo sembrados vietnamitas y las tropas yanquis siguen desembarcando en el territorio de Viet-Nam del Sur, portadoras de la guerra y de la muerte. En los momentos en que se reúne esta Asamblea los norteamericanos continúan extendiendo su guerra de agresión contra los pueblos del sudeste asiático. En el momento en que la delegación norteamericana se disponga a votar a favor del desarme general y completo sus colegas del Pentágono estarán reunidos para fraguar nuevas provocaciones contra los pueblos independientes de África y Asia, para afilar sus mecanismos de injerencia y subversión contra los pueblos latinoamericanos, para organizar nuevos planes agresivos contra Cuba.

32. Estos son hechos que nadie puede refutar. Los imperialistas norteamericanos no desean la paz y en estos mismos instantes están practicando la guerra bajo su forma más sucia, criminal y cobarde. Por ello, Cuba considera que estas discusiones son quiméricas y que en las condiciones actuales no conducirán a ningún resultado práctico. Por lo demás, nos vemos en el deber de señalar que estos debates pueden desviar la atención de los pueblos y crear ilusiones que podrían ser dañinas para la conquista de la paz auténtica.

33. El imperialismo norteamericano es el causante de las guerras contemporáneas, la principal fuente

de tensiones y conflictos que hoy preocupan al mundo, la mayor amenaza para la paz, la seguridad, la independencia y la libertad de los pueblos. La paz verdadera sólo será fruto de la derrota del imperialismo norteamericano. La conquista de la paz verdadera será consecuencia, exclusivamente, de la lucha frontal, resuelta y sin cuartel, contra el imperialismo norteamericano.

34. Por todo lo dicho, mi delegación se abstendrá en la votación de los proyectos de resolución que figuran en el párrafo 22, letra C, del informe A/6529; en el párrafo 6 del informe A/6530 y en el párrafo 7 del informe A/6532, tal como lo hizo respecto de las dos resoluciones sobre la no proliferación, ya aprobadas por la Asamblea General. En cuanto a las bases militares extranjeras en los países de Asia, Africa y América Latina, mi delegación ya fijó su posición en la Primera Comisión respecto del proyecto de resolución que figura en el párrafo 13 del informe A/6541.

35. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea tratará ahora el tema 27 del programa, titulado "Cuestión del desarme general y completo". La Asamblea tiene ante sí las recomendaciones de la Primera Comisión [A/6529, párr. 22]. Llamo la atención de los representantes hacia el informe de la Quinta Comisión [A/6535] sobre las consecuencias financieras que tendría la adopción del proyecto de resolución A, recomendado por la Comisión.

36. El representante de los Estados Unidos tiene la palabra para explicar su voto.

37. Sr. NABRIT (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos votará a favor del proyecto de resolución B [A/6529, párr. 22]. Esto se hizo posible gracias a la adopción de enmiendas [*ibid.*, párr. 19] en la primera Comisión, de las cuales mi delegación tiene el honor de ser coautora con las delegaciones de Canadá, Italia y el Reino Unido. Esas enmiendas surtieron el efecto de quitar del proyecto de resolución original un lenguaje tendencioso que fácilmente daría lugar a discusiones, malas interpretaciones y distorsiones.

38. La delegación de los Estados Unidos considera que el debate en la Primera Comisión, que culminó con la adopción del proyecto de resolución ahora ante la Asamblea General, tuvo éxito al dar una perspectiva adecuada a un tema que algunos habían tratado de explotar principalmente como ataques propagandísticos contra mi Gobierno.

39. Sin embargo se impuso la cordura. Con el apoyo en masa de la resolución enmendada dentro de la Primera Comisión, que estoy seguro se repetirá en la Asamblea General esta mañana, la casi totalidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en términos firmes e inequívocos, ha exigido el cumplimiento estricto e incondicional de los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925.

40. Mi delegación piensa que la cuestión de si los Estados que aún no lo han hecho deciden adherirse al Protocolo de Ginebra, así como la forma en que lo hagan, les atañe a cada uno de ellos, teniendo en cuenta consideraciones de orden constitucional y de otros tipos que puedan determinar su adhesión a cual-

quier instrumento internacional, especialmente a uno que data de 1925. Lo que es fundamental hoy es obtener de los Estados una declaración pública formal de sus intenciones y observar estrictamente los objetivos y principios del Protocolo de Ginebra. Eso es lo que hace el proyecto de resolución que tenemos pendiente.

41. Al votar en favor de este proyecto de resolución, mi delegación desea que el informe muestre claramente cuál ha sido y continúa siendo la política de los Estados Unidos con respecto al uso de armas químicas y bacteriológicas en el curso de una guerra.

42. El Protocolo de Ginebra de 1925 prohíbe el empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de líquidos con efectos igualmente mortales. Se formuló para contrarrestar los horrores de la guerra con gases tóxicos en la Primera Guerra Mundial y estuvo destinado a reducir el sufrimiento por medio de la prohibición del uso de gases venenosos tales como el gas mostaza y el fosgeno. No se aplica a todos los gases. No sería razonable sostener que cualquier artículo de derecho internacional prohíbe con fines humanitarios el uso en combates contra un enemigo de medios que todos los gobiernos del mundo usan comúnmente para controlar los tumultos de sus propios pueblos. Del mismo modo, el Protocolo no se aplica a los herbicidas, que supone el uso de los mismos productos químicos que tienen los mismos efectos que los de uso doméstico en los Estados Unidos, la Unión Soviética y muchos otros países, para extirpar malas hierbas y otra vegetación indeseable.

43. Aunque los Estados Unidos no son parte del Protocolo, apoyan los dignos objetivos que se trata de alcanzar. En repetidas ocasiones, hemos tratado de encontrar medios adecuados de obtener esos objetivos. Nunca hemos usado armas biológicas de ningún tipo, bacteriológicas u otras. Nosotros no fuimos los primeros en utilizar gases en la Primera Guerra Mundial y no lo hemos hecho desde entonces. Representamos un papel fundamental en la tarea de evitar los horrores del empleo de gases durante la Segunda Guerra Mundial. En 1943 el Presidente Roosevelt, en nombre de los Estados Unidos, hizo una seria advertencia a las Potencias del Eje, amenazándolas con severas represalias si recurrían a la guerra tóxica. El Presidente declaró que el uso de gases venenosos "ha sido proscrito por la opinión general de la humanidad civilizada" y agregó categóricamente que "en ninguna circunstancia recurriremos al uso de tales armas a menos que nuestros enemigos las utilicen primero".

44. El Secretario de Estado, Dean Rusk, declaró recientemente: "No estamos usando gases en la guerra. Es contrario a nuestras normas." Y el Secretario Adjunto de Defensa, Cyrus Vance, dijo bien claro que "la norma de conducta nacional... proscribire el uso inicial de gases letales por parte de las fuerzas norteamericanas".

45. Por esa razón, los Estados Unidos pudieron ser coautores, y apoyar con firmeza, el párrafo 1 de la parte dispositiva, principalmente, del proyecto de resolución sobre el que vamos a votar.

46. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea votará ahora sobre los proyectos de resolución recomendados por la Primera Comisión en el párrafo 22 de su informe [A/6529].

47. La Asamblea votará primero sobre el proyecto de resolución A, que fue aprobado por unanimidad en la Primera Comisión. Si no se solicita votación consideraré que la Asamblea General desea también aprobar este proyecto de resolución por unanimidad.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución A.

48. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Ahora la Asamblea votará sobre los proyectos de resolución B y C.

Por 91 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B.

Por 98 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C.

49. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de Hungría, que desea explicar su voto después de la votación, tiene la palabra.

50. Sr. CSATORDAY (Hungría) (traducido del inglés): La delegación de Hungría voto a favor de los proyectos de resolución presentados con el título de Desarme General y Completo porque está convencida de que benefician los intereses de toda la humanidad al instar al desarme y a que se encaucen todos los esfuerzos en beneficio de la humanidad más bien que para su destrucción. Mi delegación desea especialmente recalcar el significado de la resolución B. Los autores, y de hecho la mayoría de los miembros de la Primera Comisión, estuvieron convencidos de que con este proyecto de resolución se restringiría el uso de las armas de destrucción en masa, y de que el mismo conduciría en realidad a la disminución de la tirantez internacional. Queremos recalcar especialmente la importancia del párrafo 2 de la parte dispositiva, ya que, en ese párrafo, la Asamblea "invita a todos los Estados a adherirse al Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925", el Protocolo relativo a la prohibición en la guerra del empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares y los medios bacteriológicos. Mi delegación opina que, cualesquiera que sean los gases usados en la guerra, todos ellos son tóxicos en uno u otro grado. Algunos de ellos matan instantáneamente, otros lo hacen de una manera lenta; los hay que matan a todos y otros matan solamente a algunos. De modo que se trata sólo de una diferencia de grado en el peligro.

51. La intención básica de los que redactaron esta resolución, y en realidad de los que proyectaron el Protocolo de Ginebra, fue que, en la guerra, debe prestarse especial atención a los intereses de las grandes masas de la población civil. Mientras que los militares son más fuertes y tienen los medios de protegerse y defenderse, los civiles a menudo carecen de tales medios de protección. También, entre los civiles hay gente de edad, enfermos, niños y personas débiles, y hay mujeres, todos ellos con menos probabilidades de resistir los efectos de las armas químicas y bacteriológicas, incluidos los gases y otros medios bélicos. Cuando se usan tales armas en cualquier actividad militar, ello tiene, por cierto, conse-

cuencias muy graves y causa la muerte de mucha gente, como está ocurriendo en muchas naciones del mundo donde se las está utilizando, como ocurre en Asia Sudoriental.

52. Observamos que muchos países se han adherido al Protocolo de Ginebra, pero no podemos pasar por alto el hecho de que muchos otros no lo han hecho aún. A juicio de la delegación de Hungría, es de suprema importancia que los principios y estipulaciones del Protocolo de Ginebra se apliquen en general en todo el mundo por todos los países y en cualquier clase de conflicto armado.

53. Al votar a favor de esta resolución, tuvimos la seguridad de que alentaríamos a los países que pueden utilizar tal clase de armas, que han realizado experimentos con ellas y en realidad las tienen en sus arsenales, a adherirse al Protocolo de Ginebra dentro de un corto plazo, así como a atenerse a sus estipulaciones y a abstenerse de utilizar tales armas. Deseamos señalar esto a la atención de la delegación de los Estados Unidos en particular, cuyo representante termina de hablar. Su país hizo declaraciones muy solemnes durante la Segunda Guerra Mundial, pero aún no se ha adherido al Protocolo. Esperamos que todos los países, incluidos los Estados Unidos, lo hagan en un futuro próximo.

54. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea comenzará ahora el examen del tema 28 del programa. El informe de la Primera Comisión figura en el documento A/6530. Somete a votación la resolución recomendada por la Primera Comisión [A/6530, párr. 6].

Por 100 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

55. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea comenzará ahora el examen del tema 29 del programa. El Informe de la Primera Comisión sobre este tema figura en el documento A/6532. Antes de someter a votación el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión en este informe [A/6532, párr. 7], concedo la palabra el representante de Etiopía para que explique su voto.

56. Sr. E. MAKONNEN (Etiopía) (traducido del inglés): No es exactamente para explicar mi voto por lo que deseo hablar; no hay mucho que explicar respecto al voto de la delegación de Etiopía, ya que somos uno de los coautores del proyecto de resolución. Sin embargo, si usted me lo permite, deseo aclarar un punto que me parece necesario, en vista del hecho de que si no se hace esta aclaración la Asamblea puede verse llevada a error sobre un proyecto de resolución al que concedemos gran importancia. Por lo tanto, solicito que me permita hacer esta aclaración.

57. Deseo llamar la atención de la Asamblea hacia el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución que figura en el informe de la Primera Comisión. Me refiero, en particular, al texto inglés, que dice lo siguiente:

"Believing that the signing of a convention on the prohibition of the use of nuclear and thermonuclear weapons would greatly facilitate negotiations on

general and complete disarmament under effective international control and give further impetus to..."

Y es aquí donde deseo insertar la enmienda a este párrafo:

"... the search for a solution of the urgent problem of nuclear disarmament."

58. Permítaseme señalar que los autores de este proyecto de resolución, entre los cuales está mi país, pensaron en un impulso a los esfuerzos para la búsqueda de una solución, no a los impulsos "al problema urgente del desarme nuclear", ya que esto no tendría sentido. En realidad, el texto francés es correcto, porque dice:

"... donnerait une nouvelle impulsion aux efforts faits pour résoudre le problème urgent du désarmement nucléaire."

Por lo tanto, en el texto francés el ímpetu se refiere a los esfuerzos, y pienso que el texto inglés debería corregirse para que correspondiera al francés.

59. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Con referencia a la declaración que termina de hacer el representante de Etiopía, entiendo que no hay necesidad de hacer la modificación que ha sugerido, porque el texto se hace concordar en todos los idiomas. Diré también que una vez que la Comisión ha aprobado los proyectos de resolución, éstos dejan de ser resoluciones con el nombre de las delegaciones. Son recomendaciones de las comisiones principales en conjunto. Someto ahora a votación el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión [A/6532, párr. 7].

Por 80 votos contra ninguno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

60. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de China tiene la palabra para explicar su voto después de la votación.

61. Sr. USUEH (China) (traducido de la versión inglesa del original chino): Con respecto al informe de la Primera Comisión [A/6532] la delegación china no está convencida de que la cuestión de la prohibición del uso de las armas nucleares pueda ser considerada con más eficacia en una conferencia mundial de desarme que por las Naciones Unidas y sus órganos encargados de las negociaciones correspondientes. Además, la posición de mi Gobierno en una conferencia mundial de desarme, expuesta claramente en la Asamblea General el año pasado, permanece invariable. Por lo tanto, mi delegación se abstuvo de votar en la primera Comisión, como así también en esta sesión plenaria, sobre el proyecto de resolución A/6532 que acaba de ser aprobado por la Asamblea General.

62. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El último informe de la Primera Comisión que la Asamblea tiene ante sí se refiere al tema 98 del programa. El informe del Comité figura en el documento A/6541. Ahora someto a votación el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión [A/6541, párr. 13].

Por 94 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 84 DEL PROGRAMA

Informes de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en la segunda parte de su 17º período de sesiones y en su 18º período de sesiones

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/6516)

El Sr. Arangio Ruiz (Italia), Relator de la Sexta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión y luego dice lo siguiente:

63. Sr. ARANGIO RUIZ (Italia), Relator de la Sexta Comisión (traducido del inglés): Lo más importante que trató la Sexta Comisión bajo este tema, fueron los proyectos de artículos preparados por la Comisión de Derecho Internacional sobre el derecho de los tratados. Este proyecto es la culminación de muchos años de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional. El derecho de los tratados fue uno de los temas elegidos por la Comisión para la codificación y desarrollo progresivos del derecho internacional al iniciar su trabajo en 1949. Desde entonces, la Comisión ha recibido informes sobre dicho tema de cuatro Relatores Especiales, todos ellos letrados de fama cuyos nombres son familiares a los estudiantes de derecho internacional de todo el mundo. Los Relatores Especiales fueron el señor James Brierly, Sir Hersch Lauterpacht, Sir Gerald Fitzmaurice y Sir Humphrey Waldock.

64. Durante los últimos cinco años, la Comisión ha dedicado la mayoría de sus períodos de sesiones al derecho de los tratados y los informes de las Comisiones referentes a los períodos de sesiones correspondientes constituyen documentos de gran valor e interés, no sólo para abogados de derecho internacional, sino también para letrados.

65. Los resultados de estos largos años de trabajo están ahora ante la Asamblea General. Al respecto, la Comisión de Derecho Internacional ha recomendado [A/6309, Rev.1, parte II, párr. 36] a la Asamblea General que convoque a una conferencia internacional de plenipotenciarios con objeto de estudiar el proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados elaborado por la Comisión, y redactar una convención sobre este tema.

66. La Sexta Comisión ha adoptado esa propuesta, que es el tema del proyecto de resolución I al final de su informe [A/6516, párr. 152]. En el proyecto de resolución, se recomienda que la conferencia se celebre en dos períodos de sesiones, el primero a principios de 1968, y el segundo en 1969, de modo que se celebraría un período de sesiones de la Asamblea General entre el primero y el segundo de los de la conferencia. Se ha discutido acerca de si la iniciación de la conferencia en 1968 sería una decisión acertada en vista del largo programa de conferencias internacionales preparado para ese año. La opinión general de todos los miembros de la Sexta Comisión fue que debía dejarse a la Asamblea General misma y al Secretario General, evaluar las posibilidades de adoptar un programa que se sugiriera como ideal, teniendo en cuenta todos los problemas prácticos que ello supone. Sin embargo, la mayoría de la Sexta Comisión pensó que el aplazamiento del comienzo de la conferencia hasta 1969 constituiría una seria pér-

dida de impulso inicial en el trabajo de la codificación y mejoramiento progresivo del derecho de los tratados. Las consecuencias financieras de la conferencia propuesta se tratan en el informe de la Quinta Comisión [A/6543].

67. Los puntos principales de división en la Sexta Comisión eran los aspectos de fondo y de procedimiento de participación en la Conferencia. Las decisiones de la Sexta Comisión al respecto figuran en los párrafos 149 y 150 de su informe. La enmienda al proyecto de resolución propuesto por el Comité ha sido presentada ante la Asamblea por varios países [A/L.502 y Add.1 y 2].

68. La Sexta Comisión ha presentado también ante la Asamblea un segundo proyecto de resolución, que también figura al final de su informe [A/6516, párr. 152], que trata de aspectos de los informes de la Comisión de Derecho Internacional distintos del derecho de los tratados; por ejemplo, misiones especiales y otras decisiones, conclusiones y actividades de la Comisión. Estos incluyen cooperación con otros cuerpos, un seminario de derecho internacional, y lugar y fecha del 19º período de sesiones de la Comisión. La Sexta Comisión aprobó por unanimidad este segundo proyecto de resolución.

69. Con respecto a los temas que acabo de mencionar, el proyecto de resolución expresa también el reconocimiento de la Asamblea General a la Comisión de Derecho Internacional por la notable calidad del trabajo realizado, en particular respecto a las misiones especiales y al seminario de derecho internacional celebrado en Ginebra, con la generosa colaboración de los miembros de la Comisión, que tanto éxito tuvo.

70. La parte dispositiva del proyecto de resolución II recomienda que se continúe el trabajo de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional relativo a las misiones especiales, sobre la sucesión de Estados y Gobiernos, la responsabilidad de los Estados y las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales. También expresa el deseo de que se organicen nuevos seminarios en los que se deberá seguir procurando la participación de un número razonable de nacionales de países en desarrollo.

71. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Además del informe de la Sexta Comisión [A/6516], la Asamblea tiene dos documentos ante sí: el informe de la Quinta Comisión [A/6543] sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución I recomendado por la Sexta Comisión; y una enmienda a ese proyecto [A/L.502 y Add.1 y 2]. Dos representantes han pedido la palabra para presentar la enmienda.

72. Sr. EL-ERIAN (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Vengo a la tribuna a formular una breve declaración para presentar la enmienda que figura en el documento [A/L.502 y Add.1 y 2], sometida en nombre de catorce delegaciones, y entre ellas la de la República Árabe Unida.

73. Rara vez la Sexta Comisión requiere el tiempo de las sesiones plenarias de la Asamblea General para presentarle cuestiones que originan dificultades particulares o que no son objeto de acuerdo general. En

general eso es innecesario debido a que la Sexta Comisión considera minuciosamente las diversas cuestiones que su trabajo supone, gracias a la extensa investigación de grandes campos y bases comunes de acuerdo, y la conciliación de desacuerdos y avenimiento de intereses opuestos y puntos de vista contradictorios.

74. Esos han llegado a ser el espíritu y el método de trabajo de la Sexta Comisión, de los que ésta se enorgullece en particular. El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 84 del programa está a la altura de esas tradiciones. La Sexta Comisión ha llegado a un acuerdo general sobre todas las cuestiones y a conciliar todos los desacuerdos que originó la consideración del tema. La conferencia que se prevé promete resultar uno de los mejores triunfos de la Comisión de Derecho Internacional, a saber, la redacción de una convención sobre el derecho de los tratados que esperamos que sea digna de lo que el Secretario General declaró en su informe respecto a una convención previa, que se concluyó bajo el auspicio de las Naciones Unidas, y que procedía de la Sexta Comisión y de la Comisión de Derecho Internacional:

"La formulación de las normas incluidas en las convenciones es un tributo al espíritu de cooperación demostrado por los Estados que estuvieron representados en la Conferencia."

"Los éxitos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar... demuestran que se puede adelantar en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho Internacional, a pesar de la atmósfera política que domina actualmente la vida internacional. También hace resaltar el papel constructivo que la Comisión de Derecho Internacional puede desempeñar en el seno de la Organización" ^{1/}.

75. Lamentamos, sin embargo, que haya una disposición del proyecto de resolución I que no cuenta con el acuerdo general con que felizmente contaron todas las demás disposiciones de los dos proyectos de resolución. Me refiero específicamente al párrafo 4 de la parte dispositiva, relativo a los Estados a los que han de extenderse invitaciones. Aunque admitimos que esta formulación representa un progreso respecto de formulaciones previas y deja la puerta abierta a la invitación a otros Estados, lamentamos que diste aún del principio de universalidad. La conferencia prevista tiene por objeto celebrar un tratado multilateral general que promete ser un jalón en el desarrollo gradual del derecho internacional. Un tratado multilateral general, según lo define la Comisión del Derecho Internacional, atañe a normas generales de derecho internacional o a cuestiones de interés general de los Estados en conjunto.

76. La participación en conferencias para formular esas normas generales de derecho internacional es un derecho inherente, suponemos, de todos los Estados. No hay grupo de Estados que tenga derecho a poner condiciones ni a decidir qué Estados participarán en la formulación de normas generales de derecho internacional. No se trata en este caso de la

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, 13º período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/3844/Add.1), pág. 3.

relación particular entre dos Estados o grupos de Estados, sino de la participación en la formulación de normas generales de derecho internacional. Ese es el fundamento teórico de la fórmula de todos los Estados. Además, tiene la virtud práctica de garantizar la participación y adhesión más amplias a estas convenciones y, por tanto, la máxima utilidad de estas últimas.

77. Encomendamos la adopción de esta enmienda y consideramos que remediará el solo defecto del proyecto de resolución que consideramos.

78. Sr. OSIECKI (Polonia) (traducido del francés): La delegación de Polonia se cuenta entre las autoras de la enmienda [A/L.502 y Add.1 y 2] que tiene por objeto invitar a todos los Estados a la Conferencia internacional sobre el derecho de los tratados. Creo que no es necesario que exponga largamente el motivo. La opinión polaca es bien conocida. Se ha expuesto cada vez que se ha presentado la ocasión. Las delegaciones polacas, en todas las conferencias internacionales que han tratado del problema, han presentado mociones o apoyo propuestas tendientes a ofrecer a todos los Estados la posibilidad de participar en la organización común de la vida internacional.

79. La delegación de Polonia ha sido también una de las autoras de una propuesta de esta índole en la deliberación sobre el derecho de los tratados en la Sexta Comisión [véase A/6516, párr. 10]. Esta tendencia constante a plantear la cuestión de la universalidad procede de la convicción de que el hecho de impedir a ciertos Estados participar en conferencias internacionales y celebrar tratados multilaterales constituye una violación de uno de los principios más importantes del derecho internacional. Me refiero al principio de igualdad soberana de los Estados, que se proclama solemnemente en la Carta de las Naciones Unidas y es la premisa fundamental de la coexistencia pacífica de los Estados.

80. Es difícil aceptar ese obstáculo. Aumenta el número de problemas de derecho internacional contemporáneo que no es posible resolver satisfactoriamente si no se observa el principio de universalidad. Ha terminado la época en que cada mar de Europa tenía sus usos jurídicos y códigos propios, en que a nadie le importaba las medidas de seguridad que había que tomar en la construcción de navíos. Hoy día se considera importantísimo que en todos los puertos marítimos del mundo se apliquen las mismas normas a las naves extranjeras y se celebren convenciones detalladísimas para determinar normas uniformes de seguridad de la navegación marítima.

81. Con respecto a comunicaciones, derechos humanos o derecho del espacio ultraterrestre o de las cuestiones nucleares nos hallamos ante problemas análogos. El mejor ejemplo lo ofrece el Tratado de Moscú, de 1963, en el que se ha hallado una solución que permite mantener la universalidad.

82. El mismo problema se nos plantea a propósito de la conferencia internacional sobre el derecho de los tratados. El tratado es hoy día la fuente principal del derecho internacional. Los nuevos tratados multilaterales tienen que seguir el progreso. Los prin-

cipios jurídicos precedentes tienen que codificarse con objeto de adaptar las instituciones jurídicas internacionales a la realidad y exigencias de la comunidad internacional contemporánea. Por lo tanto es necesario que todos los países que la constituyen, sin restricciones, sean los creadores del derecho internacional. Los partidarios de la fórmula de limitación se refieren constantemente a sus dudas respecto a la personalidad del Estado, no definida en el derecho internacional. Pero se trata de un argumento ficticio y artificial. El Estado existe independientemente del hecho de su reconocimiento por otros Estados. La Comisión de Derecho Internacional ha confirmado ese principio al comprobar que la idea de Estado tiene que tomarse y admitirse en el sentido que generalmente se reconoce en la práctica internacional. En esta última la existencia de Estados a los que algunos niegan el derecho de participar en conferencias internacionales es un hecho evidente. Pero los Estados existen y, además, los reconocen un número determinado de Estados. Se celebran acuerdos bilaterales y se mantienen con ellos relaciones comerciales y culturales. Nadie niega el hecho de que junto a los Estados Miembros de las Naciones Unidas hay otros Estados. Nadie puede negar que el derecho internacional es el derecho de todos, el de todos los Estados.

83. Dada esta situación, y en nombre del principio de igualdad de los Estados, hay que desechar la tesis que impide alcanzar la universalidad. Por ello la delegación de Polonia suscribe la enmienda [A/L.502 y Add.1 y 2]. En nombre de ese principio, la delegación de Polonia exhorta a todos los demás Estados a que apoyen la enmienda relativa al párrafo 4 del proyecto de resolución.

84. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Concederé la palabra a los representantes que la han pedido para explicar su voto antes de que se proceda a la votación.

85. Sr. WESHOF (Canadá) (traducido del inglés): La delegación del Canadá ha pedido que se le permita hablar para expresar su oposición a la enmienda [A/L.502 y Add.1 y 2] que tiene por objeto sustituir el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I que recomienda la Sexta Comisión, relativo a la proyectada conferencia internacional sobre el derecho de los tratados. Dicho párrafo 4 dice lo siguiente:

"Invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a los Estados Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y a los Estados que la Asamblea General decida especialmente invitar a que participen en la Conferencia;

"4. Invita a todos los Estados a que envíen delegaciones para que participen en los trabajos de la Conferencia;."

86. Permítaseme señalar primero que la redacción del párrafo 4 que recomienda la Sexta Comisión tiene más flexibilidad que cláusulas análogas de muchas resoluciones aprobadas por la Asamblea General en los últimos 20 años. Este año, por primera vez, se da más flexibilidad a la fórmula habitual de invitación en proyectos de resolución de esta índole en que

se dispone celebrar la Conferencia añadiendo las palabras "... y a los Estados que la Asamblea General decida especialmente invitar a que participen en la Conferencia;"

87. A la delegación del Canadá le parece que no hay contradicción alguna entre esa redacción del párrafo 4 y la doctrina de universalidad que creo que suscriben todas las delegaciones en la Asamblea. Me parece oportuno decir que, en lo que a Canadá se refiere, el Sr. Martin, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, en una reciente declaración en la Asamblea relativa a otro importantísimo tema del programa, manifestó claramente que el Gobierno del Canadá aceptaba la teoría del principio de universalidad y se adhería a ella.

88. En la Sexta Comisión se propuso una enmienda al párrafo 4 de la parte dispositiva idéntica a la enmienda que la Asamblea considera en estos momentos. Esa enmienda, que sustituía la fórmula llamada de "todos los Estados", fue rechazada en votación nominal por 53 votos contra 33 y 19 abstenciones, según se informa en el párrafo 149 del informe de la Sexta Comisión [A/6516]. Después se votó por separado el párrafo 4 de la parte dispositiva, que quedó ratificado decisivamente por 65 votos contra 19 y 16 abstenciones.

89. Por consiguiente, es evidente que este año, como todos los años precedentes en que esta cuestión se discutió, no sólo en la Sexta Comisión, sino también en otras Comisiones de la Asamblea General, una mayoría abrumadora cree que es necesario y conveniente desechar la formulación en que aparece la llamada fórmula de "todos los Estados" y ratifica la fórmula que se expone en el párrafo 4 del proyecto de resolución.

90. La mayoría de las delegaciones consideran necesario, por muchas razones, desechar la fórmula de "todos los Estados" en resoluciones de esa índole, pero me parece que la más importante de ellas es que según han explicado, a la Asamblea General y a varias comisiones de ésta, el Secretario General y sus subsecretarios en muchas ocasiones, es imposible que el Secretario General que tiene que organizar las conferencias y extender las invitaciones, aplique una fórmula como la que aparece en la enmienda [A/L.502 y Add.1 y 2]. La declaración más autorizada del propio Secretario General se formuló en la Asamblea General, el 18 de noviembre de 1963, y si se me permite la citaré en seguida. Lo que el Secretario General manifestó en aquella ocasión ha sido confirmado muchas veces después por el señor Stavropoulos, Asesor Jurídico, cuando se le preguntó en la Sexta Comisión y en otras Comisiones que manifestara qué haría el Secretario General en caso de que la Asamblea General aprobara una fórmula de "todos los Estados". En la ocasión en que el Secretario General contestó a una pregunta, el 18 de noviembre de 1963, la cuestión que consideraba la Asamblea era un proyecto de resolución destinado no a convocar a una conferencia, sino a autorizarlo a invitar a determinados Estados a adherirse a ciertos tratados. El proyecto de resolución utilizaba la fórmula habitual de que el Secretario General enviara invitaciones a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados. Se pre-

sentó una enmienda casi idéntica a la que hoy consideramos por la que se incluía una fórmula dándole instrucciones de que invitara a "cualquier Estado" a adherirse. Los patrocinadores de la enmienda emplearon la palabra "cualquier" en vez de "todos", pero el significado era el mismo. En aquella ocasión el representante de Guatemala preguntó al Secretario General qué podía hacer si se aprobaba la enmienda, y éste respondió, en parte:

"...Cuando dirige una invitación o cuando se deposita en su poder un instrumento de adhesión, el Secretario General tiene que desempeñar ciertos deberes en relación con estos actos. En primer lugar, debe cerciorarse de que la invitación está dirigida a una autoridad facultada para llegar a ser parte en el Tratado o de que el instrumento emana de una autoridad de esa índole. Hay ciertas zonas del mundo cuya condición no es clara. Si tuviese que invitar o recibiera de ellas instrumentos de adhesión, me encontraría en una situación sumamente difícil, a menos que la Asamblea me diese instrucciones expresas acerca de las zonas que cabe incluir en la fórmula de "todos los Estados". No desearía tener que decidir por mi propia iniciativa la cuestión sumamente política y controvertida de si esas zonas, cuya condición no es clara, son o no Estados, en el sentido de la enmienda al proyecto de resolución que se examina ahora. Una decisión de ese tipo, a mi juicio, no me compete.

"Para terminar, cúplome declarar que, de aprobarse la fórmula de "todos los Estados", sólo podría aplicarla si la Asamblea General me proporcionase la lista completa de los Estados comprendidos en dicha fórmula, distintos de los Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados o de los que son parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia." [1258a. sesión, párrs. 100 y 101.]

91. Después de la declaración del Secretario General, la enmienda de aquella ocasión, que era prácticamente idéntica a la que hoy consideramos, quedó desechada en la Asamblea General por 55 votos contra 33 y 14 abstenciones [1259a. sesión, párr. 58]. Después del 18 de noviembre de 1963, la misma cuestión se ha planteado varias veces en la Sexta Comisión y, creo, en otras Comisiones. Siempre que se ha preguntado al representante del Secretario General si la posición del Secretario General que acabo de citar se aplica a la enmienda que se presenta a la Comisión de que se trata, el Subsecretario ha confirmado que es completamente aplicable lo que el Secretario General manifestó el 18 de noviembre de 1963. Como el Secretario General y el Asesor Jurídico no están presentes ahora, no les haré la pregunta. Sin embargo, si no hay ninguna afirmación de lo contrario parece que está completamente claro que lo que el Secretario General dijo el 18 de noviembre de 1963 es completamente aplicable a la enmienda que consideramos [A/L.502 y Add.1 y 2].

92. La delegación del Canadá y la mayoría de las delegaciones, cuando la cuestión se consideró en la Sexta Comisión, concluyeron de ello que, sin que esto tuviera nada que ver con diferencias políticas de opinión, era imposible esperar que el Secretario General extendiera invitaciones para asistir a una

conferencia de las Naciones Unidas a base de la fórmula de "todos los Estados". La única fórmula que le cabe aplicar es la que le dé prueba exacta de la forma de obrar antes de decir al subordinado que extienda las invitaciones y despache las cartas. En consecuencia, la delegación del Canadá sugiere que se rechace la enmienda que consideramos y se adopte sin modificaciones el proyecto de resolución.

93. Sr. BANCROFT (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Quiero decir algunas palabras, en nombre de mi delegación, en favor del proyecto de resolución aprobado por la Sexta Comisión y en contra de la enmienda [A/L.502 y Add.1 y 2].

94. La cuestión se discutió ampliamente en la Comisión, cuando se propuso y desechó una enmienda en todos los aspectos semejante a la que consideramos. Se alegó en la Comisión y se vuelve a argüir aquí que el proyecto de resolución de la Comisión, en su forma actual, discrimina respecto a invitaciones a Estados para que participen en la conferencia internacional de plenipotenciarios sobre el derecho de los tratados, cuyo primer período de sesiones, según lo previsto, debe celebrarse en 1968. En realidad, en el párrafo 4 del proyecto de resolución se establece que se invitará a los "... Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a los Estados Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y a los Estados que la Asamblea General decida especialmente invitar..." Por lo tanto no se cierra ni limita la lista de participantes. Antes al contrario, la lista es abierta y flexible. Además si se ofrece la posibilidad de que la Asamblea General extienda en cualquier momento otras invitaciones especiales, ¿cómo es posible considerar legítimamente que esta fórmula sea discriminatoria?

95. La razón más importante para rechazar la enmienda es que la fórmula de "todos los Estados" no dará al Secretario General la base práctica necesaria para extender las invitaciones a la conferencia. Como acaba de señalar el representante del Canadá, el Secretario General y su representante, el Asesor Jurídico, han declarado repetidamente que el Secretario General no puede asumir la difícil responsabilidad política de decidir qué entidades han de considerarse como Estados. Al contrario, según ha declarado expresamente el Secretario General, no tendrá más remedio que remitir la cuestión a la Asamblea General para que le dé instrucciones.

96. En consecuencia el efecto práctico de una resolución en que aparezca la fórmula de invitar a "todos los Estados" equivaldrá a una resolución sin una fórmula efectiva de invitación en absoluto. El resultado neto consistirá en dejar indefinidamente pendientes los preparativos de la conferencia. Requerirá que la Asamblea General se hunda en una deliberación política prolongada y tal vez no decisiva sobre toda la cuestión de cuáles son los Estados del mundo.

97. El proyecto de resolución se propone poner en práctica el objetivo común de convocar regularmente una conferencia sobre el derecho de los tratados. La enmienda tendrá por efecto malograr la consecución de ese objetivo y debe ser desechada.

98. Sr. MALITI (República Unida de Tanzania) (traducido del inglés): Ante todo, permítaseme expresar el reconocimiento de mi delegación por el trabajo de la Comisión de Derecho Internacional y el excelente informe del Relator [A/6516]. Estamos seguros de que los esfuerzos de la Comisión culminarán en la consecución del fin último de este empeño, es decir, convocar a una conferencia de plenipotenciarios sobre el derecho de los tratados, que alcance el fin que se propone.

99. La Asamblea General considera el proyecto de resolución I que aparece en el informe de la Sexta Comisión [A/6516, párr. 152] y una enmienda a ese proyecto de resolución [A/L.502 y Add.1 y 2]. La cuestión que se plantea es la siguiente: ¿A qué Estados se invitará a participar en una conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados que se celebrará en 1968?

100. Por un lado, el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se vale de la que se llama "la vieja fórmula", y, por consiguiente, sólo invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, Estados Miembros de los organismos especializados y Estados Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Por otro lado, la enmienda, que mi delegación copatrocina, en conformidad con el principio de universalidad que es fundamental en la Carta de las Naciones Unidas, invita a todos los Estados a participar en la gran obra de formular la que será, en efecto, la ley del contrato para el mundo entero.

101. En resumen, mi delegación se ha decidido a patrocinar la enmienda [A/L.502 y Add.1 y 2] por las siguientes razones.

102. La cuestión de participar en una conferencia sobre el derecho de los tratados, con objeto de concertar una convención sobre la materia, tiene que considerarse separadamente de la cuestión de la representación o admisión de un Estado en las Naciones Unidas. Sin duda se comprende que el derecho de los tratados redactado por la Comisión de Derecho Internacional no se destina únicamente a Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados y Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Por el contrario, esa ley tiene por objeto regular a toda la comunidad de naciones. Por consiguiente, los dictados de la razón y la lógica elementales exigen que se invite a participar en su formulación a cualquier Estado a quien la ley afecte.

103. Por eso, según la expresión de un abogado inglés, la vieja fórmula, que aparece en el proyecto de resolución I, niega la "justicia natural" a los Estados excluidos y, según la expresión de un abogado norteamericano, niega el "debido proceso de ley" a los Estados excluidos de la conferencia. Por eso es evidente que si la Asamblea General aprueba la vieja fórmula y, por lo tanto, impide que ciertos Estados participen en la conferencia que se proyecta, violará principios elementales de justicia. En tal caso, la integridad, prestigio y autoridad moral de las Naciones Unidas recibirán un golpe más.

104. El apoyar la enmienda por la que se invita a todos los Estados reforzará los pilares de la justi-

y la universalidad que sirven de base a las Naciones Unidas, y el voto negativo, en cambio, con cualquier pretexto, socavará los cimientos del gran edificio en que vivimos.

105. Mi delegación repite una vez más que muchos gobiernos que hoy están aquí representados son parte en tratados con Estados que no son miembros ni de las Naciones Unidas ni de los organismos especializados, ni partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Conviene a los intereses de esos gobiernos y a los intereses generales de la comunidad mundial que se invite a todos esos otros Estados a participar y a ser partes en la conferencia proyectada. Estamos aquí para fomentar el orden mundial y armonizar las relaciones de los Estados. El orden mundial es indivisible. Tenemos que comprender estas condiciones previas fundamentales antes de que se realice nuestro esfuerzo colectivo en busca de la paz y el progreso mundiales.

106. Se alega que hasta ahora ha habido dificultades para aplicar la fórmula de "todos los Estados". Se advertirá que la fórmula restrictiva — la llamada vieja fórmula — en realidad es de origen reciente.

107. Según la vieja fórmula, se trata de elegir de la manera más arbitraria qué Estados han de participar en la conferencia. Además aún más absurdo e ilógico es que los que apoyan la fórmula restrictiva parezcan preocupados por invitar al mayor número posible de organismos especializados y organizaciones intergubernamentales a enviar observadores a la conferencia y a presentar observaciones a los proyectos de artículos preparados por la Comisión de Derecho Internacional y, sin embargo, traten de excluir a todo un grupo de Estados.

108. Visto el respeto absoluto de mi Gobierno por el principio de universalidad, mi delegación no da su aquiescencia a la ilegalidad de la fórmula restrictiva. Además, nos contamos entre los Estados no alineados y, por lo tanto, no apoyamos la fórmula restrictiva que, con el pretexto de ofrecer una llamada solución práctica, en realidad incorpora conflictos ideológicos en los que no queremos ser parte. No caemos en la tentación de convertir a las Naciones Unidas en campo de batalla para ganar minúsculas victorias políticas y diplomáticas en conflictos ideológicos en que otros están desdichadamente empeñados. No caemos en la tentación y, por consiguiente, votaremos porque se invita a todos los Estados.

109. Varias delegaciones a las que antes les parecía que había que invitar a "todos los Estados" a participar y a ser partes en ciertas convenciones, no se atienen ahora al precedente que ellas mismas sentaron. En discusiones previas sobre la cuestión hemos citado varios tratados y, entre ellos, el Tratado de Moscú de 1963 y la Declaración de Ginebra sobre la neutralidad de Laos, de 1962, de los que pueden ser partes todos los Estados. A mi delegación le parece muy razonable que, si invitamos a todos los Estados a observar ciertos tratados, les invitemos a todos a participar en la formulación del derecho de los tratados.

110. No cumpliremos nuestro deber si no dijéramos a los miembros de este órgano que atribuimos gran importancia al principio de universalidad y, lo

que es aún más importante, a la necesidad de observar verdaderamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en vez de acatarlos sólo nominalmente.

111. Se dice que la adición que se ha hecho al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I se propone poner en práctica el principio de la universalidad, al establecer que la Asamblea General invite a otros Estados si le parece. Si los que apoyan este párrafo tienen verdadero respeto por la universalidad, ¿por qué no evitan el camino indirecto a la universalidad e invitan a todos los Estados? Es evidente que sencillamente no quieren a todos los Estados. Dicho de otra manera, no observan los principios básicos de la misma Carta que dicen cumplir y conforme a la cual pretenden obrar.

112. Votar por la enmienda [A/L.502 y Add.1 y 2] dará más vida y energía a la Organización. Cualquier voto contra la enmienda equivaldrá a sabotear los principios en que se fundan nuestras funciones y nuestra organización.

113. Por consiguiente, mi delegación propone a todos los representantes que den más vida y energía a las Naciones Unidas, votando a favor de la enmienda.

114. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tengo dos oradores más en la lista de los que quieren explicar su voto. Antes de tener la gran satisfacción de concederles la palabra me tomo la libertad de recordar a los miembros que el tema de que trata la Asamblea General ha sido examinado y discutido en todos sus aspectos en la Comisión. Apreciaré mucho que las exposiciones se reduzcan ahora a la explicación del voto, como se ha convenido.

115. Sr. SECARIN (Rumania) (traducido del francés): La Asamblea General considera el informe de la Sexta Comisión en que se recomienda [A/6516, párr. 152] la aprobación del proyecto de resolución I, relativo a la conferencia internacional de plenipotenciarios para la codificación del derecho de los tratados. Por el párrafo 4 de la parte dispositiva de ese proyecto de resolución, se limita la participación en la conferencia a Estados determinados o que se han de determinar y se continúa la práctica que la delegación de Rumania considera discriminatoria. Ahora bien, la Organización se halla ante la necesidad, a menudo afirmada y ratificada, de abrir sus puertas a todos los Estados soberanos, de llegar a ser realmente universal para obedecer a su misión, para realizar sus propósitos y fomentar sus principios.

116. Por otro lado, una convención multilateral sobre el derecho de los tratados, a causa del carácter general de la cuestión, así como de la conferencia internacional que ha de aprobarla, tiene, más que cualquier otra convención o conferencia, una vocación clarísima de universalidad. Por eso en las deliberaciones de la Sexta Comisión [919a, sesión] la delegación de Rumania se ha pronunciado contra toda fórmula discriminatoria respecto a la participación de Estados en la conferencia.

117. Mi delegación, como patrocinadora de la enmienda [A/L.502 y Add.1 y 2], ratifica su profunda

adhesión al principio de universalidad, que, en cuanto a la cuestión que nos preocupa, exige que todos los Estados participen en la conferencia de codificación del derecho de los tratados. Estamos convencidos de que la aplicación de ese principio en materia de codificación en general y en el dominio del derecho de los tratados en particular la requieren tanto las exigencias de las relaciones internacionales como las de las Naciones Unidas.

118. Los propósitos y principios de las Naciones Unidas consisten en establecer relaciones de amistad y cooperación entre los Estados que convienen a la paz y al progreso del mundo. Según la Carta de las Naciones Unidas, en el proceso de desarrollo las relaciones internacionales tienen que fundarse en la justicia y el derecho. El tratado internacional, como instrumento en que se da expresión a las relaciones jurídicas de los Estados, tiene que desempeñar un papel fundamental si se tiene en cuenta el dinamismo de la vida internacional actual. De ahí la importancia excepcional de la codificación del derecho de los tratados, que, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, debe reflejar, al mismo tiempo, el desarrollo gradual de ese derecho. Sin embargo, como el derecho internacional tiene su origen en la voluntad de los Estados, la codificación del derecho de los tratados no llegará a su plenitud y a su finalidad sino cuando todos los Estados participen en el proceso de su elaboración. El concurso de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la obra de codificación constituye, a nuestro entender, una condición esencial de la eficacia de las instituciones jurídicas que han de adoptarse. Por ello el derecho internacional reconoce que los tratados multilaterales generales están abiertos a la participación de todos los Estados. ¿Puede haber un tratado con un carácter general más evidente que un tratado sobre los tratados? Los intereses de la comunidad internacional exigen que la codificación del derecho de los tratados se efectúe con el concurso de todos los Estados sin discriminación alguna. La enmienda [A/L.502 y Add.1 y 2] está destinada a introducir la rectificación (cuya importancia queremos subrayar una vez más) que necesita el proyecto de resolución aprobado por la Sexta Comisión, en conformidad con las razones que acabo de exponer. Las Naciones Unidas tienen que tratar de apartarse de prácticas discriminatorias que han socavado por tanto tiempo su prestigio y autoridad. Las deliberaciones de la Organización muestran que en muchos casos se han aprobado resoluciones sobre cuestiones de interés general para todos los Estados. No hay fundamento jurídico para limitar el acceso de los Estados a una conferencia destinada a una obra de codificación del derecho internacional, pues éste interesa como tal a todas las naciones y no se limita a las Naciones Unidas. Por eso la delegación de Rumania presta todo su apoyo a la fórmula que expresa el principio de universalidad de la conferencia internacional sobre el derecho de los tratados que se enuncia en la enmienda [A/L.502 y Add.1 y 2].

119. Sr. JLESTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): La delegación soviética desearía explicar brevemente las consideraciones en que se ha basado para votar sobre el proyecto de resolución de la Asamblea General que prevé la convocatoria de una conferencia internacional para

la elaboración de una convención multilateral sobre el derecho de los tratados [A/6516, párr. 152, proyecto de resolución I].

120. Algunas delegaciones han señalado ya en sus intervenciones que la disposición que figura en el párrafo 4 de dicho proyecto de resolución es discriminatoria y tiene el propósito de impedir que algunos Estados tomen parte en la conferencia. Las mismas delegaciones han aducido argumentos convincentes en apoyo de ese punto de vista, por lo que no voy a repetirlos.

121. Sólo desearía señalar el siguiente punto, a saber: que la convención sobre el derecho de los tratados que haya de elaborarse en la futura conferencia, es un tratado internacional de carácter general o, como a veces se ha llamado, un tratado de tipo general, ya que se deben establecer normas generales de conducta para todos los Estados. De ahí que sea de todo punto evidente que, para asegurar la aceptación de un tratado internacional general por todos los Estados y regular así uno de los principales sectores de actividades de los Estados como es el relacionado con la concertación de acuerdos internacionales, es indispensable que todos los Estados participen en la próxima conferencia y en la elaboración de una convención sobre el derecho de los tratados. De no ser así, el tratado que se prepare no responderá plenamente a las necesidades del derecho internacional contemporáneo y carecerá de vitalidad suficiente.

122. Por ello, la delegación de la Unión Soviética estima necesario recalcar una vez más que la fórmula que figura en el párrafo 4 del proyecto de resolución contradice uno de los principios fundamentales del derecho internacional moderno, el principio de la universalidad, y es antijurídica.

123. Tampoco han logrado convencernos las consideraciones expuestas tanto en el debate realizado en la Sexta Comisión como ahora, en el sentido de que la inclusión de la fórmula que prevé la invitación a todos los Estados puede, por así decirlo, crear dificultades. Nos es bien conocida la práctica, sobre todo últimamente cuando en tratados multilaterales figura la fórmula que prevé la participación de todos los Estados, en particular en el Tratado de Moscú^{2/}, y nunca han surgido dificultades. Por lo tanto, las alusiones a dificultades de carácter técnico resultan artificiales.

124. La delegación soviética mantiene una actitud positiva, en general, en lo que atañe al proyecto de resolución propuesto, pero en forma alguna podemos suscribir la proposición discriminatoria a que ya nos hemos referido y que figura en el párrafo 4 del proyecto de resolución.

125. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea General pasará ahora a votar sobre las propuestas que le han sido presentadas. Los proyectos de resoluciones recomendados por la Sexta Comisión figuran en el informe de la misma [A/6516, párr. 152]. Invito a los delegados a dirigir su atención al proyecto de resolución I, titulado "Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre el derecho de los tratados". Conforme al artículo 92 del

^{2/} Firmado en Moscú el 5 de abril de 1963.

Reglamento, someteré primero a votación la enmienda [A/L.502 y Add.1 y 2] por la que se propone la sustitución del párrafo 4 de la parte dispositiva por el siguiente texto:

"Invita a todos los Estados a que envíen delegaciones para que participen en los trabajos de la Conferencia."

Se solicita votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la delegación de las Islas Maldivas.

Votos a favor: Malf, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Paquistán, Polonia, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Siria, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Ceilán, Congo (Brazzaville), Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irak, Kuwait.

Votos en contra: Malta, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Perú, Filipinas, Sudáfrica, España, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tobago, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Lesotho, Luxemburgo, Malawi.

Abstenciones: Islas Maldivas, Níger, Nigeria, Panamá, Portugal, Rwanda, Senegal, Togo, Camerún, República Centroafricana, Chad, Congo (República

Democrática del), Chipre, Dahomey, Gambia, Irán, Costa de Marfil, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar.

Queda rechazada la enmienda por 48 votos contra 37 y 22 abstenciones^{3/}.

126. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de que la Asamblea vote sobre el proyecto de resolución I, deseo informar a los Estados Miembros que se han solicitado votaciones por separado sobre los párrafos 3, 5 y 6 de la parte dispositiva. Al no haber objeciones, someteré a votación por separado dichos párrafos del proyecto de resolución I recomendado en el informe de la Comisión [A/6516].

Por 100 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 de la parte dispositiva.

Por 97 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Por 106 votos contra ninguno, queda aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva.

Por 104 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I^{4/}.

127. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Paso a señalar ahora a la atención de los Estados Miembros el proyecto de resolución II, aprobado por la Sexta Comisión por unanimidad. Si no hay objeciones, lo consideraré también adoptado por unanimidad por la Asamblea General.

Queda aprobado por unanimidad el proyecto de resolución II.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

^{3/} El representante de Israel informó anteriormente a la Secretaría de que, si se hubiera hallado presente al celebrarse la votación, hubiera votado en contra de la enmienda.

^{4/} El representante de Israel informó anteriormente a la Secretaría de que, si se hubiera hallado presente al celebrarse la votación, hubiera votado a favor del proyecto de resolución.